



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 228 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 28 MAR. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal No 56-GOREMAD-GRFFS-OAJ., de fecha 24 de marzo de 2023; Informe Técnico No 019-2023-GOREMAD/GRFYFS/CFFM/NQCH; Expediente N°16995 de fecha 20 de diciembre de 2022, sobre solicitud de otorgamiento de concesión forestal con fines maderables mediante procedimiento abreviado de las Unidades Ofertables No 01 y 02 Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** se establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, literal el artículo 14 de la **Ley No 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, la décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29763, incorporada por el Decreto Legislativo No 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley No 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, señala que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológica económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención;

Que, el **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo No 018-2015-MINAGRI**, establece las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

concesiones forestales con fines maderables mediante el procedimiento abreviado, siendo que en su artículo 80 dispone que el SERFOR aprobará los lineamientos con las ARFFS;

Que, el artículo 14 del dispositivo legal referido en el párrafo anterior, establece que la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por dicha autoridad son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, la **sexta disposición complementaria final respecto de concurrencias de solicitudes de capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE**, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" establece que en caso se encuentre en trámite una solicitud y se presente otra solicitud antes de la publicación del resumen de la primera, la ARFFS realiza lo siguiente: a) Denegar mediante resolución administrativa la segunda solicitud presentada respecto a la unidad de aprovechamiento superpuesta b) Comunicar al solicitante que puede volver a solicitar la unidad de aprovechamiento superpuesta en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de esta.";



Que, en el presente legajo administrativo se da cuenta del Expediente No 16995, de fecha 20 de diciembre de 2022, presentado por la Empresa Maderera Mayorga E Hijos S.C.R.L, identificada con Registro Único de Contribuyente No 20601885094, debidamente representada por su Gerente General Luz Marina Mayorga Paz, identificado con DNI No 29722320, sobre solicitud de concesión maderable por procedimiento abreviado de las Unidades Ofertables No 01 y 02;



Que, según el Informe N°019-2023-GOREMAD/GRFYFS/CFFM/NQCH de fecha 02 de marzo de 2023, la solicitud que obra en el expediente referido en el párrafo anterior sobre la Unidades Ofertables No 01 y 02, corresponden a la Unidades de Aprovechamiento UO-134 y 135 respectivamente, constituye una segunda solicitud sobre las áreas, que deben denegarse y comunicar al administrado que puede volver a presentar, cuando se deniegue la primera solicitud sobre las áreas o durante el periodo de su publicación, siendo que **el expediente No 14997, correspondiente a la Empresa Mikarh S.A.C, es de fecha 17 de noviembre de 2022, es decir anterior;**

Que, el Expediente N°14997 antes referido, presentado por la Empresa Mikarh S.A.C, identificada con Registro Único de Contribuyente N°20601569664, representada por su Gerente General Miguel Ángel Carhuamaca Córdova, identificado con DNI No 41801274, se trata del pedido de concesión de la Unidades de Aprovechamiento N° 134 y 135. **Esto es, la misma área que es materia del pedido contenido en el Expediente No 16995;**

Que, en tal sentido, cabe precisar que la sexta disposición complementaria final respecto de concurrencias de solicitudes de capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado", establece que en caso se encuentre en trámite una solicitud y se presente otra solicitud antes de la publicación del resumen de la primera, la ARFFS realiza lo siguiente: a) Denegar mediante resolución administrativa la segunda solicitud presentada respecto a la unidad de aprovechamiento superpuesta b) Comunicar al solicitante que puede volver a solicitar la unidad de aprovechamiento superpuesta en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de esta;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en esa misma línea de argumentación, corresponde a la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre comunicar al solicitante que puede volver a presentar su solicitud conforme al literal b) de la sexta disposición complementaria del capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE antes mencionado, una vez cumplida una de las dos condiciones que establece;

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicado el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N.º 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2022-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero de 2023, se resolvió designar al Ingeniero Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el documento según el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de área para contrato de concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado, presentado por Luz Marina Mayorga Paz, identificado con DNI No 29722320, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA MADERERA MAYORGA E HIJOS S.C.R.L.**, que obra en el expediente No 16995, de fecha 20 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Luz Marina Mayorga Paz, identificado con DNI No 29722320, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA MADERERA MAYORGA E HIJOS S.C.R.L.**

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la oficina de **CATASTRO** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS, para la actualización correspondiente en su base de datos, de acuerdo a lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: SE DERIVE el expediente completo al Área de Concesiones Con Fines Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS para los fines correspondientes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚPLASE, NOTIFÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL

